

Señor

**JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2019-549 de BANCO COOMEVA S.A.  
“BANCOOMEVA S.A.” contra ÓSCAR ORLANDO GARCÍA PÉREZ**

**Asunto:** Solicitud Requerir Curador

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente se sirva requerir al abogado Hermes Arena Mahecha, para que proceda a posesionarse al cargo de Curador Ad Litem del aquí demandado; tal y como fue designado mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
**C.C. No. 79.781.349 de Bogotá**  
**T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-00549- 00  
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADA: OSCAR ORLANDO GARCÍA PÉREZ  
Ejecutivo Singular

Toda vez que el doctor ALEXANDER ESTRELLA BOHÓRQUEZ justificó las razones que le impedían aceptar el nombramiento efectuado el 26 de enero de 2021 (folios 74 y 75), de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone su relevo de cargo, y en su lugar, en uso del numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, se nombra como Curador Ad litem del demandado OSCAR ORLANDO GARCÍA PÉREZ, al abogado HERMES ARENAS MAHECHA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 3,234,315 y Tarjeta Profesional No 102,226 del CSJ, quien se ubica en la CARRERA 7 No. 12 B - 84 OFICINA 504 de Bogotá, correo electrónico [asesorjuri.arenas65@hotmail.com](mailto:asesorjuri.arenas65@hotmail.com).

Adviértase al doctor Arenas Mahecha, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber “concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según contemplado en el numeral 6 ibidem, esto es: (i) ser “cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él”; o (ii) tener “interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso”.

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

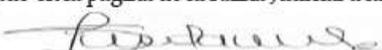
Para lo anterior la Secretaría elaborará y librára los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

**NOTIFÍQUESE.**



**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
**JUEZ**

*JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**  
Secretario